

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 030014255-9
 BECERRA MIZHOUERO JOSE MARIA
 29 AGOSTO *** 1.928
 CHIMBORAZO/ALAUZI/HUIGRA
 02 004 00970
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ALAUZI 38




ECUATORIANA ***** V3343V2727
 CASADO ROSA MOLINA
 EMPLEADO
 JOSE BECERRA
 FARMACIA MIZHOUERO
 27/08/83 3/11/44
 03/11/2011
 99
 FOLIO DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 07-004
 MARIA MARI

Doy fe: que la fotocopia que antecede en una fojas, es igual al original..

Cuenca, a de 26 DIC. 2006e

Florencio Regalado Polo
 Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
 Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030098468-9

BECCERRA MOLINA JORGE EDISON

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

24 MAYO 1966

FECHA DE NACIMIENTO 006-00706 M

TOMO ACT SERO

CANAR/AZOGUES AZOGUES

INSCRIPCION 1966

Jorge Edison Beccerra Molina
FIRMA DEL REGULADO



ECUATORIANA***** V4343V4222

NACIONALIDAD NO. DICT.

CASADO MARIANA DE JESUS CABRERA G

ESTADO CIVIL INGENIERO COMERCIAL

SUPERIOR

JOSE BECCERRA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA MOLINA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA

21/04/2004

FECHA Y FECHA DE EMISION

21/04/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0272427

Azy



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ECUATORIANO
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

01-004

BECCERRA MOLINA JORGE EDISON

CANAR

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en 02 fojas, es igual al original.

Cuenca, a de 26 DIC. 2006

Florencio Regalado Poldo
D. Florencio Regalado Poldo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuad.r



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 030025796-1

GUAMAN LEMA MANUEL JESUS
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES
 02 ENERO 1944
 001- 0001 00002 M
 CANAR/ AZOGUES 1944
 AZOGUES

Manuel J. Guaman



ECUATORIANA***** E311312112

CASADO MARIA DUTAN

PRIMARIA AGRICULTOR

ELOY GUAMAN

MARIA LEMA

AZOGUES 31/03/2003

31/03/2015

REN 0051271



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

162 - 005 030025796

NUMERO CEDULA

Electores GUAMAN LEMA
 MANUEL JESUS



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en dos fojas, es igual al original..
 Cuenca, a de 26 DIC. 2006

Florencio Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO N° 3
 Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

MODULO DE CIUDADANIA N° 03-0019886-8

JOSE LIZARDO LEMA LEMA

23 DE NOVIEMBRE DE 1937

AZOGUES CAÑAR

UNICO 172 513

AZOGUES CAÑAR 1.937

Jose Lema



ECUATORIANA V.9333 V.1222

C/C MARIA MORALES

PRIMARIA AGRICULTOR P.1

JOSE LEMA

MARIA LEMA

AZOGUES 3 DE JUNIO DE 1.977

23 de NOVIEMBRE DE 1.983

Jose Lema



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

138 - 006 0300198868

NUMERO CEDULA

Elecciones 2009 LEMA LEMA
 JOSE LIZARDO

CAÑAR

PROVINCIA SUZUPAN

AZOGUES CANTON

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en dos fojas, es igual al original..
 Cuenca, a de 26 DIC. 2006 de

Florencio Regalado Polo
 Dr. Florencio Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO N° 3
 Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030096305-5

LEMA LEMA WILSON EDUARDO

CANAR/BIBLIAN/SAN PCO DE SAGEO

17 SEPTIEMBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO 001600066 M

REG. CIVIL

CANAR/BIBLIAN

SAN PCO DE SAGEO 1968

FIRM DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E233312222

CASADO ELVIA YOLANDA GUAMAN DUTAN

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

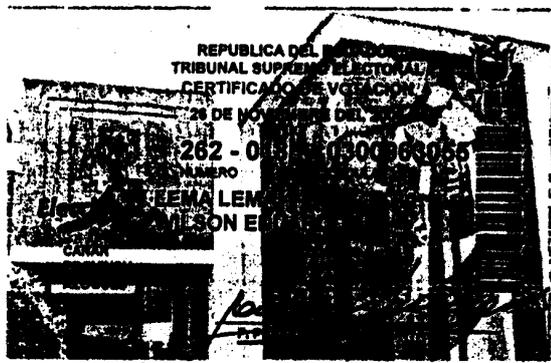
MARIANO LEMA

MARIA VIRGINIA LEMA

19/09/2002

REN 0018853

Chf

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original..
Cuenca, a de 26 DIC. 2006 de

Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



Seis.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

REGULA DE CIUDADANIA No 030038874-1
MORALES LEMA SEGUNDO LUIS ANTONIO
CANAR/AZOGUES/GUAPAN
03 SEPTIEMBRE 1952
002- 0608 01212 M
CANAR/AZOGUES 1952




ECUATORIANA***** 72333V4222
CASADO ROSA MORALES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ANTONIO MORALES
DIGNA LEMA
AZOGUES 15/03/2005
15/03/2017
REN 0109302
Cnr




06

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

227 - 007 0300388741
NUMERO CEDULA
Electores MORALES LEMA
SEGUNDO LUIS ANTONIO
CANAR AZOGUES GANON




Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en Seis fojas, es igual al original..
Cuenca, a de 26 DIC. 2006e

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 03-0037518-5

JOSE MANUEL MOROCHO ROMERO

18 DE JULIO DE 1951

GUSPAN CAÑAR

10MO 461 922

AZOGUES CAÑAR 1951



José Manuel

ECUATORIANA V.4343 V.2222

C. C. MARGARITA SANTOS

ESTADO CIVIL P2 INAR II AGRICULTOR PROFESION

INSTRUCCION CARLOS MOROCHO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARÍA ROMERO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE AZOGUES JULIO 5 DE 1992

CUENTA Y FECHA DE EMISIÓN MUERTE DEL TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD CA. 067538

PRIMA DE LA AUTORIDAD PLACAR DERECHO



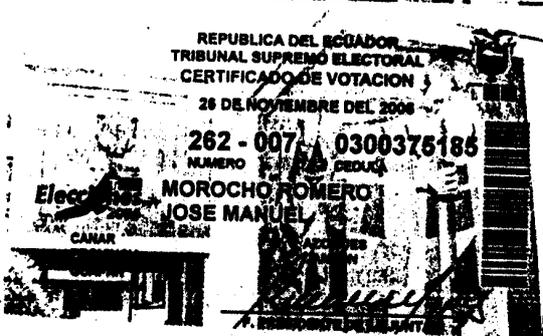
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

262 - 007 - 0300375185

NUMERO DE CEDULA

Elecciones MOROCHO ROMERO
JOSE MANUEL

CAÑAR



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en 03 fojas, es igual al original..
Cuenca, a de 26 DIC. 2006 de

Florento Regalado Polo
Dr. Florento Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. **030163562-9**

MOROCHO SANTOS BERTHA MARGARITA
CANAR/BIBLIAN/SAN FCO DE SAGEO
17 NOVIEMBRE 1982

TEL. 001- 0038 00038 F
CANAR/ BIBLIAN 1982
SAN FCO DE SAGEO

Bertha Morcho

ECUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO NO. DACT

PRIMARIA **ESTUDIANTE** PROF. OCUP

JOSE MANUEL MOROCHO
MARIA AIDA MARGARITA SANTOS
AZOGUES 02/09/2003

02/09/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORIA IN REN **0069015**
Cnr

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

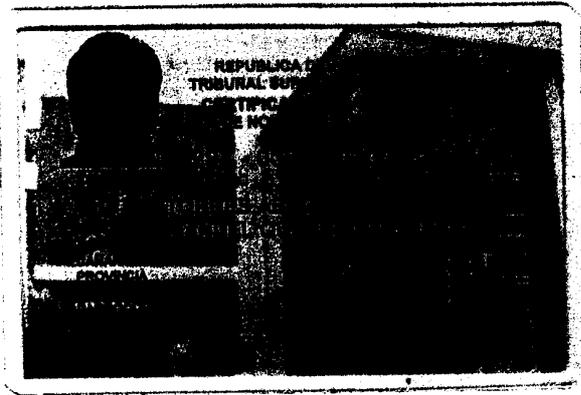
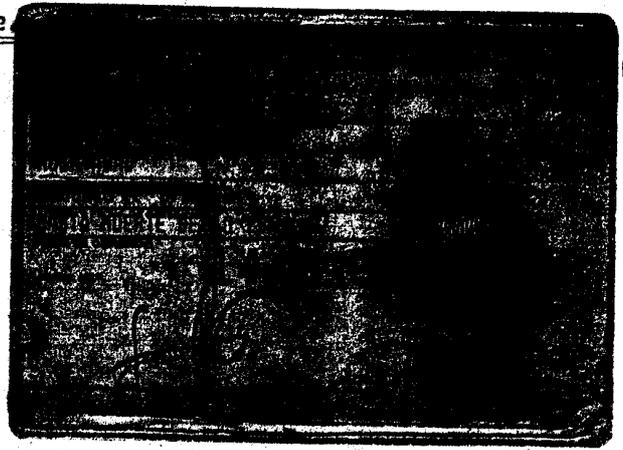
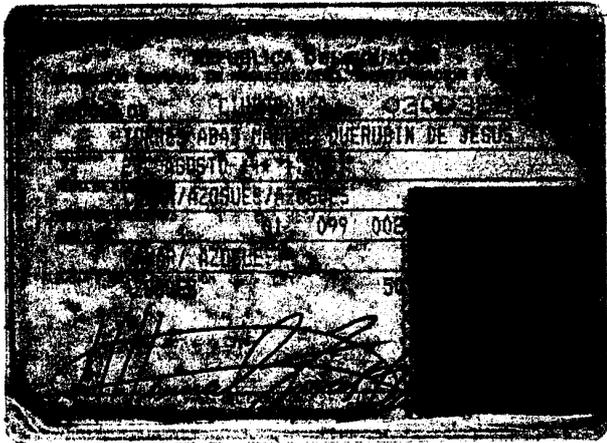
77-008-0301635629

MOROCHO SANTOS
BERTHA MARGARITA

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en 03 fojas, es igual al original..
Cuenca, a de 26 DIC. 2006 de

[Signature]
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador





Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original..
Cuenca, a de 26 DIC. 2006

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

DULA DE IDENTIDAD **03-0125818-2**

SA ISABEL TORRES RODRIGUEZ

FECHA DE EMISION **1 DE AGOSTO DE 1976**

PROFESION **CAÑAR**

PARTE DE IDENTIFICACION **1º 295 570**

CAÑAR **1976**



Isabel Torres Rodriguez

QUATORTANA

IDENTIFICACION **13333 F-3463**

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION

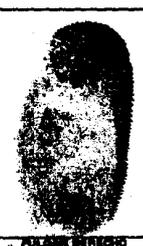
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **ISAAC TORRES**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **LUZILIA RODRIGUEZ**

FECHA Y LUGAR DE EMISION **10 DE MARZO DE 1990**

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO **B 1346829**



FIRMA DE LA AUTORIDAD

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original..

Cuenca, a de **26 DIC. 2006**

Dr. Flacencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



ESCRITURA NUMERO : 1639

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE

ESCOLAR E INSTITUCIONAL DENOMINADA " TRANSCUVILAN S.A. "

CUANTIA : \$ 800.00

FECHA : 26 de Diciembre de 2006.-

Se dieron tres copias .-

* * * * *

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, veinte y seis de Diciembre de dos mil seis, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen los señores : JOSE MARIA BECERRA MIZHUERO, casado; JORGE EDISON BECERRA MOLINA, casado; MANUEL JESUS GUAMAN LEMA, casado; JOSE LIZARDO LEMA LEMA, casado; WILSON EDUARDO LEMA LEMA, casado; SEGUNDO LUIS MORALES LEMA, casado; JOSE MANUEL MOROCHO ROMERO, casado; BERTHA MARGARITA MOROCHO SANTOS, soltera; MANUEL QUERUBIN DE JESUS TORRES ABAD, casado; y, ROSA ISABEL TORRES RODRIGUEZ, casada; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia de Cañar, de tránsito en este lugar, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que

me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O :

En el protocolo a su cargo, sirvase autorizar una escritura pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima de Transporte Escolar e Institucional denominada " TRANSCUVILAN S.A. ", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan :

P R I M E R A .- COMPARECIENTES : Comparecen a otorgar la siguiente escritura los señores : José María Becerra Mizhquero, con cédula de identidad cero tres cero cero uno cuatro dos cinco seis-nueve, casado; Jorge Edison Becerra Molina, con cédula de identidad cero tres cero cero nueve ocho cuatro seis ocho-nueve, casado; Manuel Jesús Guamán Lema, con cédula de identidad cero tres cero cero dos cinco siete nueve seis-uno, casado; José Lizardo Lema Lema, con cédula de identidad cero tres cero cero uno nueve ocho ocho seis-ocho, casado; Wilson Eduardo Lema Lema, con cédula de identidad cero tres cero cero nueve seis tres cero cinco-cinco, casado; Segundo Luis Morales Lema, con cédula de identidad cero tres cero cero tres ocho ocho siete cuatro-uno, casado; José Manuel Morocho Romero, con cédula de identidad cero tres cero cero tres siete cinco uno ocho-cinco, casado; Bertha Margarita Morocho Santos, con cédula de identidad cero tres cero uno seis tres cinco seis dos-nueve, soltera; Manuel Querubín de Jesús Torres Abad, con cédula de identidad cero tres cero cero tres ocho ocho cero uno-

cuatro, casado; y, Rosa Isabel Torres Rodríguez, con cédula de identidad cero tres cero uno dos cinco ocho uno ocho-dos, casada; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados todos en el sector Aguilán de la parroquia Guapán, del cantón Azogues, provincia del Cañar, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta compañía. S E G U N D A .- Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de constituir una Compañía Anónima de Transporte Escolar e Institucional que bajo la denominación de " TRANSCUVILAN S.A.", regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto :

ESTATUTO DE LA COMPANIA. A r t í c u l o U n o .- DENOMINACION .- La compañía de Transporte Escolar e Institucional se denomina " TRANSCUVILAN S.A.". A r t í c u l o D o s .- DOMICILIO .- El domicilio de la compañía es en el sector Aguilán, de la parroquia Guapán, del cantón Azogues, provincia del Cañar. A r t í c u l o T r e s .- PLAZO DE DURACION .- La compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales. A r t í c u l o C u a t r o .- OBJETO SOCIAL .- El Objeto Social de la Compañía es el

servicio de Transporte Escolar e Institucional dentro de su domicilio y ocasionalmente hacia aquellos lugares que los competentes organismos de Tránsito le autorizaren, dicho servicio será presentado a través de vehículos adecuados para tal propósito. A r t í -

c u l o C i n c o .- CAPITAL .- El capital suscrito de la compañía es el de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. A r t í -

c u l o S e i s .- TITULOS .- La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. A r t í c u l o S i e t e .-

PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado. A r t í -

c u l o O c h o .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. A r t í c u -

l o N u e v e .- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la

~~Compañía. Artículo Diez.~~ [^] ~~Diez.~~ **JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .-** La Junta General de Accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Artículo Once.- CONVOCATORIA .-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. **Artículo Doce.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.-** Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. **Artículo Trece.- QUORUM .-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera

convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **A r t í c u l o C a t o r c e .-** Para que la Junta General de Accionistas puede resolver cualquier modificación del estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quorum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

A r t í c u l o Q u i n c e .- **JUNTAS UNIVERSALES .-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **A r t í c u l o D i e z y S e i s .-** **VOTACION .-** La Junta Ordinaria y Extraordinaria

tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado. A r t í c u l o D i e z y S i e t e .- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta con la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario ad-hoc designado por la Junta. A r t í c u l o D i e z y O c h o .- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones : a) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; b) Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el Balance General y los estados de resultados; e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g) Nombrar liquidadores y fijar el Procedimiento para la liquidación de la compañía determinado en la Ley el correspondiente Reglamento; h) Interpretar en forma obligatoria el presente estatuto; e, i) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la compañía. A r t í -

c u l o D i e z y N u e v e .- OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE JUNTA .- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. A r -

t i c u l o V e i n t e .- ACTAS .- De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión. A r -

t i c u l o V e i n t e y U n o .- EL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

A r t í c u l o V e i n t e y D o s .- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos : a) Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b) Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; c) Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; d) Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; y, f) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y el presente

Estatuto de la compañía. Artículo Veinte y Cinco.- EL COMISARIO.- La compañía tendrá un comisario principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Veinte y Seis.- El comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. Artículo Veinte y Siete.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. Artículo Veinte y Ocho.- La compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional, Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito. Artículo Veinte y Nueve.- PERMISOS DE OPERACION.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo Treinta y

estatuto. Artículo Veinte y Tres .- DEL GERENTE .- La compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista. Artículo Veinte y Cuatro .- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE .- El gerente de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones : a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; c) Convocar las sesiones de las Juntas Generales de accionistas; d) Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; e) Administrar la compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; f) Obligar a la compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del cincuenta por ciento de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal, requerirá la autorización de la Junta General; g) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía así como el balance y el estado de resultados; h) Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; e, i) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos del

~~_____~~
t a .- Las reformas del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transportes terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los correspondientes Organismos de Tránsito. A r t í c u - l o T r e i n t a y U n o .- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. A r t í c u l o T r e i n t a y D o s .- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. A r t í c u l o T r e i n t a y T r e s .- Lo que no estuviere determinado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y su Reglamento. T E R C E R A .- D E - C L A R A C I O N E S .- Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada acción tienen el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y del certificado conferido por el Banco que también es parte íntegramente de esta escritura.

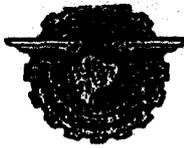
CUADRO DE SUBSCRIPCIONES Y PAÍO DEL CAPITAL PROMETIDO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ASOCIACIONISTAS NUMERO DE ACCIONES CANT. CANT. MONEDA

1. José María Becerra Lizasoain	80	80	80
2. Jorge Wilson Becerra Malina	80	80	80
3. Manuel Jesús Guzmán Lema	80	80	80
4. José Lizardo Lema Lema	80	80	80
5. Wilson Eduardo Lema Lema	80	80	80
6. Segundo Luis Morales Lema	80	80	80
7. José Manuel Norocho Romero	80	80	80
8. Bertha Margarita Norocho Santos	80	80	80
9. Manuel Guerrero de Jesús Torres Abad	80	80	80
10. Rosa Isabel Torres Rodríguez	80	80	80

800 \$ 800.00 \$ 800.00

Que autorizan al doctor Fausto Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante los Organismos de Tránsito y transporte Terrestre, así como para la aprobación de esta escritura Constitutiva de la Compañía. Sirvase usted, señor Notario, insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de esta escritura, inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la cuenta especial de integración de capital, así como la autorización del Consejo Nacional de Tránsito. Atentamente, f.) Fausto E. Fernández. Matrícula setecientos setenta y ocho-Azuay.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .- Los documentos habilitantes que se hicieron mención copiados dicen :



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 015-CJ-003-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "TRANSCUVILAN S.A.", con domicilio en la Comunidad de Aguilán, de la Parroquia Guapan, del Cantón Azogues, Provincia del Cañar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, la siguiente nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|---|-------------|
| 1. MOROCHO SANTOS BERTHA MARGARITA | 030163562-9 |
| 2. TORRES ABAD MANUEL QUERUBIN DE JESUS | 030038801-4 |
| 3. BECERRA MOLINA JORGE EDISON | 030098468-9 |
| 4. ROSA ISABEL TORRES RODRIGUEZ | 030125818-2 |
| 5. GUAMAN LEMA MANUEL JESUS | 030025796-1 |
| 6. BECERRA MIZHQUERO JOSE MARIA | 030014256-9 |
| 7. LEMA LEMA WILSON EDUARDO | 030096305-5 |
| 8. MORALES LEMA SEGUNDO LUIS | 030038874-1 |
| 9. MOROCHO ROMERO JOSE MANUEL | 030037518-5 |
| 10. LEMA LEMA JOSE LIZARDO | 030019886-8 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorporar las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

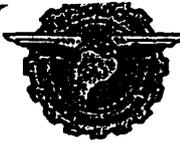
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 282-CAJ-003-CJ-2006-CNTTT de Agosto 08 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "TRANSCUVILAN S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

QUITO 21 SEP 2006

RECIBIENDO EN EL MOMENTO DEL ORIGINAL
RECEIVED IN THE ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Diez y ocho.

Que, mediante Informe No. 014-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 22 de Agosto de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 282-CAJ-003-CJ-2006-CNTTT de Agosto 08 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

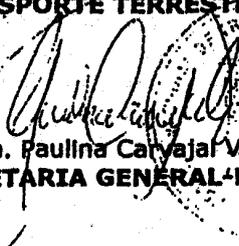
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "TRANSCUVILAN S.A.", con domicilio en la Comunidad de Agullán, de la Parroquia Guapan, del Cantón Azógués, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

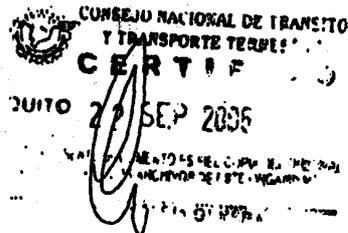
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de Septiembre de 2006.

Abg. Carlos Larrea Rosillo
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
 DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
 PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
 TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO


 Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENG.

Mbchg





CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES, 00/100, (800,00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

TRANSCUVILAN S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MOROCHO SANTOS BERTHA MARGARITA	US\$ 80,00
TORRES ABAD MANUEL QUERUBIN DE JESUS	US\$ 80,00
BECCERRA MOLINA JORGE EDISON	US\$ 80,00
TORRES RODRIGUEZ ROSA ISABEL	US\$ 80,00
GUAMAN LEMA MANUEL JESUS	US\$ 80,00
BECCERRA MIZHUQUERO JOSE MARIA	US\$ 80,00
LEMA LEMA WILSON EDUARDO	US\$ 80,00
MORALES LEMA SEGUNDO LUIS ANTONIO	US\$ 80,00
MOROCHO ROMERO JOSE MANUEL	US\$ 80,00
LEMA LEMA JOSE LIZARDO	US\$ 80,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual lo se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Azogues, 26 de Diciembre del 2006

BANCO DEL AUSTRO

GERENTE

Doy fe: Que la documentación que antecede, en ... fojas, queda protocolizada en el Archivo de la Notaría a mi cargo. 26 DIC. 2006



ta aqui los documento habilitantes.- Los comparecientes portan sus cédulas de Ley, cuyos números se anotarán al final, que en fotocopia certificada se adjunta. Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de acto : doy fe.-

030014256-9

030098468-9

030025796-1

03-00198868

030096305-5

El Notario, en fe de lo cual, he suscrito esta escritura en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de Agosto del año 2003.

[Handwritten signature]

03-0037518-5

[Handwritten signature]

030163562-9

[Handwritten signature]

030038801-4

[Handwritten signature]

030125818-2

Horacio Regalado Polo
Notario Publico Joven.

Se otorgó ante mí y en fe de ello

confiero la presente que es la Primera Copia, en diez y nueve fo-
jas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebra-
ción .-

El Notario,

[Handwritten signature]


DOY FE: Que, la escritura cuya copia antecede, de Constitución de Compa-
ñía Anónima de Transporte Escolar e Institucional "TRANSCUVILAN S. A.",
se encuentra aprobada mediante Resolución número: 07.C.DIC.001, dictada
por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el 2 de enero del año en
curso.- Cuenca, Enero 12 de 2007.
El Notario.

[Handwritten signature]


quedo ...
280e...

Con el No. 05 del Registro Mercantil, queda inscrita la Constitución de la Compañía TRANSCUVILAN S. A. Al igual que la Resolución No. 07. C.DIC.001, emitida por el Superintendente de Compañías de Cuenca Azogues, enero 23 del 2007. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AZOGUES.-

